

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00607-00 (Ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Apórtese, el plan de cuotas correspondiente al pagaré adosado para su cobro.
2. Dese cumplimiento al numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso con relación a la demandada NORIDA CABANZO OLAYA.
3. Frente al demandado HENRY OSWALDO GARCIA PEÑALOZA, dese cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en relación con la dirección electrónica, es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por los sujetos a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar evidencia correspondiente a que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.
4. Infórmese el lugar en el que se ubica el original del pagaré allegado como soporte de ejecución y la primera copia de la escritura pública, de estar en su poder, deberá indicarlo bajo la gravedad del juramento, igualmente deberá señalar si el título ejecutivo se encuentra fuera de circulación comercial para ser presentado en el momento que el juzgado lo ordene y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta que por cualquier causa se termine, de conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 78, en concordancia con el art. 245 del Código General del Proceso.
5. Aclárese la pretensión segunda como quiera que la misma hace relación a un inmueble totalmente diferente al que se señala fue dado en garantía.

NOTIFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b7ffc274ec647df0c92bfaa44d916bdbf6d11395eb22a326b84846f393a4350**

Documento generado en 15/06/2023 06:55:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>